



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO 2023- 00103
DEMANDANTE : ANA LUCY GONZALEZ TORRES
DEMANDADO: IGNACIO GOZALEZ TORRES,

Guataquí, Cund., seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

La demandante dentro del término legal y a través de su apoderado judicial, se pronunció a las excepciones de mérito presentadas por los demandados.

De otro lado la reforma a la demanda declarativa promovida por ANA LUCY GONZALEZ TORRES a través de su apoderado judicial, reúne los requisitos establecidos en el art., 93 de C.G.P., por cuanto no se ha fijado fecha para la audiencia inicial, además la reforma se centra en modificar los hechos 8 y 9 de la demanda y aunado a lo anterior se está presentando debidamente integrada en un solo escrito.

Por lo antes señalado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí dispone:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la señora ANA LUCY GONZALEZ TORRES, a través de su apoderado judicial, en contra de JESUS EMILIO GONZALEZ TORRES y PEDRO IGNACIO GONZALEZ TORRES.

SEGUNDO. Notificar esta decisión por Estado a los demandados JESUS EMILIO GONZALEZ TORRES y PEDRO IGNACIO GONZALEZ TORRES, a quienes se le corre traslado por el término de cinco (5) días, el cual comenzará a correr pasados tres días desde la notificación.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS